

APOYO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL PROCESO DE DESCONGESTIÓN Y
REALIZACIÓN DE LAS LABORES JURÍDICAS PROPIAS DE ESTA DIVISIÓN.

ÁLVARO ARTURO GÓMEZ GONZALEZ

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA

2019

APOYO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL PROCESO DE DESCONGESTIÓN Y
REALIZACIÓN DE LAS LABORES JURÍDICAS PROPIAS DE ESTA DIVISIÓN

ÁLVARO ARTURO GÓMEZ GONZALEZ

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

Director
IVÁN REINEL PADILLA MORENO
Abogado

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA

2019

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Industrial de Santander, por otorgarme la oportunidad de acceder a una educación superior de calidad y ser mi segundo hogar.

A la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Santander, por permitirme trabajar conjuntamente a su lado y ayudar en mi formación como abogado.

A cada uno de mis maestros, quiénes con su dedicación aportaron un grano de arena en mi desarrollo como profesional y ser humano.

Muchas Gracias.

DEDICATORIAS

A mi Ángel, hombre quien me dio la vida y fue quien me inspiro a estudiar la carrera de derecho, pero que por circunstancias del destino no me podrá observar el día de mi grado, hombre que me lleno de su amor y apoyo incondicional en cada una de las metas que me he proyectado en lo transcurrido de mi corta vida.

A mi madre, la mujer más amorosa y fuerte de este mundo, quien se puso en el hombro la carga de ser padre y madre con el fin de lograr ver a su hijo ser un profesional sin importar los sacrificios que tuvo que realizar.

A mi prima, quién fue mi apoyo durante toda mi carrera, demostrándome el valor de la perseverancia y dedicación, y lo importante del trabajo duro en todo momento.

A mis amigos, quienes me apoyaron incansablemente en los momentos de tristeza y alegrías.

Esto es por mis ángeles, uno que está en el cielo y que género que esto se lograra, y mi ángel terrenal que me da su amor y apoyo, Do it for them.

Gracias.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	14
1.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
2.ALCANCE DEL TRABAJO	18
3.OBJETIVOS	19
3.1 OBJETIVO GENERAL	19
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
4. METODOLOGÍA	20
5. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA	23
5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD.	23
5.2 RESEÑA HISTÓRICA.....	24
5.3 MISIÓN.....	25
5.4 VISIÓN	25
5.5. VALORES CORPORATIVOS	25
5.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	26
6. MARCOS DE REFERENCIA	27
6.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS.....	27
6.2 MARCO TEÓRICO	31
6.3 MARCO CONCEPTUAL	33
7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	36
7.1 CRONOGRAMA	36
8. METODOLOGÍA: EXPLORACIÓN INICIAL, ANÁLISIS CUALITATIVO DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN CURSO	38
8.1 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PRIMER INFORME ..	39
8.1.1 Exploración inicial de la situación de cumplimiento de los fallos de tutela	39
8.1.2 Análisis cualitativo de documentos	40
8.1.3 Verificación de los procesos que actualmente se encuentran en curso competente	41
8.1.4 Identificación de las falencias detectadas en la dirección administrativa y financiera en el cumplimiento de los fallos de tutela	42
8.1.5. Manejo de los procesos de titulación de predios en la dirección administrativa y financiera de la secretaria de educación	43

8.2 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL SEGUNDO INFORME	45
8.2.1 Análisis cualitativo de documentos	45
8.2.2 Verificación de los procesos que actualmente se encuentran en curso	47
8.2.3 Identificación de las falencias detectadas en la dirección administrativa y financiera en el cumplimiento de los fallos de tutela	48
8.3 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL TERCER INFORME .	49
8.3.1 Análisis cualitativo de documentos	49
8.3.2 Verificación de los procesos que actualmente se encuentran en curso	50
8.3.3 Identificación de las falencias detectadas en la dirección administrativa y financiera en el cumplimiento de los fallos de tutela	51
8.3.4 Elaboración de un nuevo formato documental encaminado a generar un mejor seguimiento del estado de los fallos de tutela	52
8.4 DESARROLLO FINAL DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL CUARTO INFORME	54
8.4.1 Análisis cualitativo de documentos	54
8.4.2 Verificación de los procesos que actualmente se encuentran en curso	56
9.0 ELABORACIÓN DE UN NUEVO FORMATO DOCUMENTAL ENCAMINADO A GENERAR UN MEJOR SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LOS FALLOS DE TUTELA.	58
9.1 FALENCIAS ENCONTRADAS EN EL FORMATO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER	59
9.2 LOS NUEVOS FORMATOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL MANEJO DE LOS FALLOS DE TUTELA.	61
9.3 SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS NUEVOS FORMATOS DOCUMENTALES PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE FALLOS DE TUTELA.	62
10. RESPUESTA DE PETICIONES O SOLICITUDES DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER	64
11. CONCLUSIONES	67
12. RECOMENDACIONES	72
BIBLIOGRAFÍA	73

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Cronograma de actividades práctica jurídico social- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN- Gobernación de Santander.	36
---	----

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Estructura Organización Gobernación de Santander.....	26
--	----

ANEXOS

Ver anexos adjuntos en el CD y pueden visualizarlos en base de datos de la Biblioteca UIS

ANEXO A. HOJAS DE CONTROL TUTELAS INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.docx Comprende el listado de las tutelas empleadas por el estudiante en el desarrollo de su práctica indicando el nombre, radicado y municipio de cada uno de las acciones.

ANEXO B. HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES- GOBERNACIÓN.doc Comprende el formato de gestión documental utilizado por la Gobernación de Santander para el manejo de archivos en cada una de sus dependencias.

ANEXO C. FORMATO HOJA DE CONTROL FALLOS DE TUTELA.docx Comprende el formato de hoja de control de expedientes de fallos de tutela con su respectivo instructivo realizado por el estudiante practicante y entregado a la División del Área Administrativa y Financiera de la SED.

ANEXO D. FORMATO DE GESTION DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES.docx Comprende el nuevo formato de hoja de gestión documental de expedientes de fallos de tutela con su respectivo instructivo realizado por el estudiante en práctica y entregado a la División del Área Administrativa y Financiera de la SED.

RESUMEN

TÍTULO: APOYO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL PROCESO DE DESCONGESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS LABORES JURÍDICAS PROPIAS DE ESTA DIVISIÓN(*)

AUTOR: ÁLVARO ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ. (**)

PALABRAS CLAVES: ACCIÓN DE TUTELA, ENTIDAD ESTATAL, FALLO, PETICIÓN.

DESCRIPCIÓN:

La práctica jurídico social se realizó en la oficina de la Dirección Administrativa y Financiera adscrita a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Santander, y su principal objetivo fue ofrecer apoyo jurídico en el manejo de los expedientes de fallos de tutela vinculados a esta dirección junto con la respuesta a los derechos de petición recibidos en este despacho, garantizando respecto de los últimos mencionados, los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 para dar la respuesta a cada petición elevada a esta división, igualmente, garantizar la protección de los derechos fundamentales protegidos por el Juez de la República en cada uno de los fallos de tutela que están bajo la supervisión de esta dirección, por medio de las gestiones que le compete realizar a esta oficina encaminadas al cumplimiento de estas providencias judiciales, para de tal forma, salvaguardar la especial protección otorgada por la Constitución Política a los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos y el mecanismo constitucional de la acción de tutela como el medio primordial para su protección.

Así mismo, el desarrollo de la práctica se centró en la elaboración de nuevos formatos documentales que permitieran el análisis completo y ágil de los expedientes de fallos de tutela garantizando de tal forma, el desarrollo diligente de las gestiones necesarias para el cumplimiento del fallo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Santander de conformidad a las leyes colombianas y pronunciamientos de la Corte Constitucional. Lo anterior, se realizó por medio de las actividades ejecutadas durante los cuatro meses de la práctica de conformidad a los objetivos planteados al inicio de la misma, permitiendo un acercamiento profesional para afianzar los conocimientos y habilidades adquiridas en el pregrado en las áreas primordialmente del derecho constitucional y derecho administrativo.

(*) Trabajo de grado.

(**) Código estudiantil: 2142425. Estudiante de la Facultad de Ciencias Humanas –Escuela de Derecho y Ciencia Política.

ABSTRACT

TITLE: LEGAL SUPPORT TO THE DEPARTMENTAL DEVELOPMENT SECRETARY IN THE PROCESS OF CONSTRUCTION OF THE NORMATIVE FRAMEWORK OF THE PUBLIC POLICY OF DISABILITY, TO PROVIDE A GUIDANCE AND INTEGRAL GUARANTEE OF THE RIGHTS OF PEOPLE WITH DISABILITIES OF THE DEPARTMENT OF SANTANDER. (*)

AUTHOR: ÁLVARO ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ. (**)

KEY WORDS: GUARDIANSHIP ACTION, ORGANIZATION STATE, GUARANTEE, DISABILITY.

DESCRIPTION:

The social legal practice was carried out in the office of the Administrative and Financial Direction attached to the Secretariat of Education of the Government of Santander, and its main objective was to offer legal support in the handling of the records of tutela judgments linked to this Direction together with the response to the rights of petition received in this office, guaranteeing respect to the last mentioned, the terms established in law 1755 of 2015 to give the answer to each request raised to this division, also, to guarantee the protection of fundamental rights protected by the judge of the republic in each and one of the tutela decisions that are under the supervision of this direction, through the efforts that this office is responsible for making to carry out these judicial measures, in order to safeguard the special protection granted by the Political Constitution to the fundamental rights of the Colombian citizens and the constitutional mechanism of the tutela action as the primary means for their protection. Likewise, the development of the social legal practice was focused on the preparation of new documentary formats that would allow the complete and agile analysis of the records of tutela decisions guaranteeing in this way, the diligent development of the necessary steps to comply with the decision by the Administrative and Financial Department of the Ministry of Education of Santander in accordance with Colombian laws and pronouncements of the Constitutional Court. The aforementioned, through the activities carried out during the four months of the practice were carried out in accordance with the objectives set at the beginning of the same, allowing a professional approach to strengthen the knowledge and skills acquired in the undergraduate primarily in the areas of constitutional law and administrative law.

(*) Degree work

(**) Código estudiantil: 2142425. Estudiante de la Facultad de Ciencias Humanas –Escuela de Derecho y Ciencia Política.

INTRODUCCIÓN

Debido a la pérdida de la finalidad de los mecanismos que ha facultado la Constitución con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, estos son, el derecho de petición y la acción de tutela, y a pesar de que los dos se han reglamentado con el fin de otorgar mayor especificidad y control sobre estos, se ha hecho fácil para los ciudadanos colombianos instaurar estos mecanismos sin cumplir con los requisitos establecidos por la ley para ejercerlos, ya que con el paso de los años se ha perdido su origen subsidiario de proteger los derechos fundamentales y estas figuras se han ido mal formando y haciendo de su uso algo constante y sin medida, generando de tal forma en la diferentes entidades públicas congestión en sus labores debido al elevado número de peticiones y requerimientos judiciales por tutelas de diferente índole que llegan a su despacho.

Este problema no es ajeno a la Dirección administrativa y financiera de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Santander, quien se encuentra actualmente inmersa en esta problemática y requiere de apoyo jurídico debido a su carencia de personal para descongestionar el elevado número de solicitudes que se encuentran en trámite y dar seguimiento a los que así lo requieran.

Es por esto, que al realizar la práctica jurídica Social como modalidad de proyecto de grado en la Dirección Administrativa y Financiera adscrita a la Secretaría de educación - Gobernación de Santander, se pretende entrar a apoyar a la Dirección en sus necesidades actuales y comunes de identificar el estado del cumplimiento de fallos de tutela, que han sido instauradas en contra de la Gobernación de Santander, pero que por tratarse de temas relacionados con la educación son asignados a mencionada Dirección Administrativa; al igual, la identificación del trámite surtido en la elaboración, radicación e implementación de las gestiones

administrativas específicas encaminadas a acatar las decisiones impuestas por los jueces de la república en pro del beneficio de los niños y jóvenes del departamento de Santander, para así incrementar su efectividad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, se pretende aplicar los conocimientos adquiridos durante los semestres de estudio teórico en el pregrado de Derecho de la Universidad Industrial de Santander en lo relacionado a la contestación de solicitudes y seguimiento de trámites como los descritos anteriormente.

Del mismo modo, esta experiencia permitirá brindar tanto al estudiante de derecho como a la Dirección Administrativa y Financiera adscrita a la Secretaría de Educación Departamental, un acompañamiento jurídico adicional, con la principal finalidad de disminuir la congestión de peticiones, solicitudes y requerimientos judiciales que reposan en la Dirección Administrativa, y así, evitar el incumplimiento de las decisiones judiciales o la no contestación de las mismas o de peticiones dentro de mencionada Dirección.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Gobernación de Santander, Secretaría de Educación se encuentra dividida en Direcciones: 1) Despacho, 2) Dirección Estratégica y 3) Dirección Administrativa y Financiera. Así mismo, la Dirección Administrativa y Financiera está dividida en diferentes grupos por medio de los cuales distribuye cada una de las cargas que le es asignada por el Despacho de la Secretaría de Educación, estos grupos son: Grupo de Atención al Ciudadano, Grupo de Talento Humano, Grupo de desarrollo docente, Grupo de bienes y servicios, grupo de sistemas de información y grupo Financiera, sin embargo, los requerimientos judiciales y peticiones de otras entidades territoriales que buscan información sobre alguno de los fallos de tutela son asignadas únicamente al despacho de la Dirección Administrativa y Financiera, al igual que el manejo de fallos de tutela.

De igual forma, cada una de las peticiones dirigidas a los grupos adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera recaen en este despacho y generan que un gran número de solicitudes se vean acumuladas en esta, generando de tal forma, que están no sean resueltas con eficacia de conformidad a los términos legales establecidos, generando una congestión permanente en la respuesta de cada una de ellas.

Y es que esta es un problemática que se presenta en muchas de las entidades estatales, afectando en menor o mayor medida a cada una de estas, y la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación no se escapa de esta problemática, actualmente debido al elevado número de acciones de tutelas y derechos de petición que deben ser atendidos, no posee el personal suficiente para llevar a cabo el respectivo seguimiento, contestación y cumplimiento de la respuesta dada por la entidad correspondiente a estas solicitudes, debido a que de igual forma,

poseen otras funciones que deben desarrollar y carecen del talento humano para desarrollar cada una de estas a cabalidad.

Es por esto que al realizar la práctica jurídica Social como modalidad de proyecto de grado en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, se pretende brindar apoyo jurídico en la descongestión y realización de las labores jurídicas que adelanta esta dirección, como lo son, el cumplimiento de los fallos de tutela que están adscritos a esta dependencia y la respuesta de las peticiones que son recibidas en este despacho, así mismo, se pretende aplicar los conocimientos adquiridos durante los diez semestres de estudio teórico en el pregrado de Derecho de la Universidad Industrial de Santander en el apoyo jurídico a brindar.

De igual forma, esta experiencia permitirá brindar tanto al estudiante de derecho como a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación un acompañamiento jurídico que tiene como finalidad mejorar las falencias que puedan ser observadas en el desarrollo de la práctica, disminuyendo el gran número de peticiones o solicitudes acumuladas y poder llevar a cabo el respectivo seguimiento al cumplimiento de las respuestas dadas y estados en que se encuentran actualmente los trámites de las acciones de tutelas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Los resultados que se pretenden obtener con la realización de la práctica jurídica Social en la Gobernación de Santander- Dirección administrativa y financiera de la Secretaría de Educación son:

- Permitir la descongestión de las peticiones de tutela y derechos de petición adelantados por esta entidad conforme a la normatividad pertinente en busca de garantizar los derechos de los peticionarios. De igual forma hacer el respectivo seguimiento de las respuestas dadas durante el periodo de duración de esta práctica, desde el mes de junio hasta septiembre con el fin de verificar su estado y cumplimiento.
- Que los funcionarios de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental tengan conocimiento de los trámites existentes, su estado y eventual cumplimiento, consolidando una base de información actualizada que eventualmente se configure en el descongestionamiento y eficaz cumplimiento de las decisiones judiciales gracias al acompañamiento jurídico del practicante de Derecho.
- Que el estudiante practicante haya podido afianzar los conocimientos, habilidades, destrezas adquiridos en la carrera, a través de la práctica Jurídico Social, en un ejercicio profesional real aplicable a la vida práctica.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Ofrecer un apoyo jurídico integral a la Dirección administrativa y financiera de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Santander, con la finalidad de implementar una estructura para dar seguimiento al estado de la respuesta de las peticiones, acciones de tutela y procesos de titulación de predios que reciba mencionada división en aras de agilizar este proceso, fomentando el respeto a los términos legales establecidos en la ley 1437 de 2011 y 1755 de 2015, garantizando los derechos de los peticionarios y dar una solución alternativa a la congestión que se presenta en la entidad.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las falencias de la Dirección administrativa y financiera de la Secretaría de Educación, que generan la congestión en el trámite de respuesta a las peticiones recibidas por esta, y de igual forma, las causas que producen el estancamiento o poca gestión en los fallos de tutela bajo la regencia de esta dirección.
- Elaborar una estructura documental que permita la pronta respuesta de las diferentes peticiones y procedimientos adelantados por la Dirección administrativa y Financiera de conformidad a las falencias que sean identificadas en el desarrollo de la práctica y de igual forma, la creación de un formato de recolección de información que permita estar pendientes de los estados de las actuaciones adelantadas.

4. METODOLOGÍA

En el acápite que precede, se plantean tres (3) objetivos, distribuidos en uno (1) general, y dos (2) específicos. Para dar cumplimiento a ellos, se dispuso de cuatro (4) meses, a partir del 11 de junio de 2018. Así las cosas, durante el desarrollo de la práctica, se proyectaron cuatro (4) informes, que tienen por objeto, la exposición de los avances y de las actividades desarrolladas, con base a las funciones que se desempeñaron para el cumplimiento de los objetivos y los fines del área donde se ejecutó la práctica jurídica social. Dichos informes fueron presentados ante el director de la práctica y el respectivo tutor de la entidad.

La práctica jurídica social en la Gobernación de Santander específicamente en la Dirección administrativa y financiera de la Secretaría de Educación, se centrará principalmente en el diagnóstico y recomendaciones adecuadas que garanticen la descongestión de la misma y el seguimiento de la respuesta a las peticiones y tutelas que se adelanten por la mencionada división acorde a las disposiciones legales que lo reglamentan, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

- INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA CUALITATIVA –ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

En esta etapa metodológica, por medio del análisis del contenido de los documentos jurídicos recibidos y expedidos por la Dirección administrativa y financiera de la Secretaria de Educación, se realizará un estudio de los mismos con el fin de identificar las falencias que conllevan a la congestión y el no seguimiento de las etapas posteriores a la contestación de las solicitudes o tramites que se encuentran

actualmente en curso en esta división, el análisis no se basará en la cantidad de documentos y formatos, sino en el contenido de los mismos.

- **MÉTODO ANALÍTICO**

Con la información obtenida en la investigación analítica cualitativa, se procederá a establecer cuál es el motivo de la congestión y la falta de seguimiento a las contestaciones y tramites adelantados por esta división, por lo cual, conforme a las disposiciones consagradas en la ley 1437 de 2011, ley 1755 de 2015 y la Constitución de 1991 se identificarán las falencias encontradas al momento de llevar a cabo estas actividades contrastando los procedimientos establecidos en las normas referidas con las actuaciones adelantadas por la Dirección administrativa y financiera de la Secretaria de Educación.

- **DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

En esta etapa, de acuerdo con los resultados de la investigación descriptiva y del análisis de resultados, se procederá a la elaboración de documentos jurídicos y reformulación de los formatos utilizados por la Dirección administrativa y financiera de la Secretaria de Educación para el seguimiento del estado de las tutelas, peticiones y procesos de titulación de predios que se encuentren actualmente en curso, así como la modificación de los formatos existentes que tengan falencias, todo encaminado al cumplimiento de la normatividad vigente.

- **SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Se llevara a cabo la socialización de los resultados obtenidos hasta el momento y las modificaciones hechas a los documentos jurídicos y formatos de la Dirección administrativa y financiera de la Secretaria de Educación. De igual forma, se hará seguimiento y evaluación al proceso de implementación de los formatos de gestión

documental que se le otorgara a esta división como resultado de esta práctica jurídica social, al igual, que las recomendaciones realizadas al personal o a quien compete elaborar aquella actividad.

- FORMULACIÓN DE CONCLUSIONES

En la etapa final de la práctica jurídica social, se realizará una síntesis de las actividades y trabajo realizado en la entidad, con la finalidad de establecer los resultados que se lograron y las conclusiones sobre el proceso que fue llevado a cabo, desde la etapa inicial de inspección hasta la de elaboración, socialización y seguimiento.

5. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA

La información de la Gobernación de Santander transcrita a continuación fue obtenida de una publicación realizada por el historiador Sergio Andrés Acosta Lozano denominado “Palacio de la Gobernación” (sf), del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 y de la página institucional de la Gobernación de Santander:

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD.

La Gobernación de Santander, es una entidad pública del orden departamental cuyo objetivo primordial es mejorar la calidad de vida de los santandereanos fomentando la competitividad, fortaleciendo la ciencia y la tecnología, y recuperando la infraestructura vial; vitales para el desarrollo y la proyección del departamento. Cuenta con una planta de cargos de 1.670 funcionarios altamente capacitados y comprometidos con el desarrollo de los proyectos planteados por la entidad.

Así mismo, la Gobernación de Santander asume el fortalecimiento institucional como el desarrollo de visiones, habilidades y actitudes orientadas a mejorar la capacidad de gestión de la entidad con el propósito de ser eficientes en la prestación de todos sus servicios.

La Gobernación de Santander se encuentra conformada por el despacho del gobernador, la Secretaría del Interior, Secretaría General, Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de agricultura y desarrollo rural, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Tecnología de la información y las comunicaciones, Secretaría de vivienda y habitad sostenible, y Secretaría de Cultura y Turismo.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo desde la Dirección Técnica de Desarrollo Social, grupo de Población en condición de discapacidad, grupo de Juventud y Grupo de comunidad LGTBI, se encarga de crear un desarrollo sostenible y competitivo para Santander a través de la intervención pública que ayude a la visibilidad de mencionados sectores y a su vez a la promoción de sus derechos.

5.2 RESEÑA HISTÓRICA

La Gobernación de Santander se ubicó por primera vez en Bucaramanga a mediados de siglo XIX, más exactamente, en el mes de mayo de 1857 cuando se creó el Estado Federal de Santander.

El primer lugar asignado como la Gobernación de Santander se ubicó al costado oriental del actual Parque García Rovira, donde actualmente se encuentra la Plaza Cívica Luis Carlos Galán Sarmiento, en una casa que había sido habitada por una distinguida familia de la ciudad. En 1913 se inauguró el segundo edificio de Gobierno y de la Asamblea; el cual estuvo ubicado en el costado sur del parque García Rovira, era una casa de dos pisos que se encontraba en el mismo lugar que ocupa hoy la Gobernación de Santander.

La construcción del actual edificio de la gobernación comenzó cuando era Gobernador de Santander Alfredo Otero D'costa quien gobernó el departamento desde noviembre de 1935 hasta agosto de 1938. El proceso de construcción abarcó también el periodo de la gobernación de Alfonso Gómez Gómez, y la obra culminó en 1941 siendo Benjamín García Cadena el Gobernador de turno. (Acosta Lozano & Perdomo Gonzalez, 2014)

5.3 MISIÓN

La Gobernación de Santander es un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental, que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el Gobierno Nacional y los municipios de Santander, así como de apoyo, complementariedad y subsidiariedad a la gestión local.

5.4 VISIÓN

Santander será reconocido como un departamento con equidad, desarrollo ordenado, sustentable y competitivo. Una región líder que cuenta con polos de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación. Con un sistema eficiente que potencializa el proceso de desarrollo humano integral de las comunidades y su inserción en el campo internacional; y que desarrolla una cultura política basada en los principios de transparencia, eficacia y respeto por el otro, fortalecida en los principales valores y raíces culturales de la población.

5.5. VALORES CORPORATIVOS

- ✓ Solidaridad
- ✓ Legalidad
- ✓ Pluralidad
- ✓ Participación
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Transparencia
- ✓ Objetividad
- ✓ Moralidad
- ✓ Compromiso

- ✓ Lealtad
- ✓ Honestidad

5.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Ilustración 1. Estructura Organización Gobernación de Santander.



Fuente: Gobernación de Santander. Información institucional: Organigrama. [En línea]. 2018. (Recuperado el 12 de marzo 2018) Disponible en <http://www.santander.gov.co/index.php/gobernacion/informacion-institucional/organigrama>

6. MARCOS DE REFERENCIA

6.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS

La base normativa para el desarrollo de esta práctica jurídica social es la Constitución Nacional, sus artículos 23, 51 y 86 que consagra:

“ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

ARTICULO 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

Se considera que el artículo 23 de la Constitución contiene disposiciones que facultan a todas las personas a solicitar información o tramitar peticiones tendientes al reconocimiento de un Derecho ante todas las entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, que hagan parte del Estado Colombiano.

A su vez, el artículo 86 de la Constitución otorga a todos los ciudadanos la posibilidad de acudir a la jurisdicción ordinaria a solicitar la protección de sus derechos fundamentales cuando estos se encuentren amenazados o vulnerados por la acción generalmente o la omisión de un particular o una entidad, cuando no existe otro mecanismo que garantice la protección del derecho conculcado y evitar un perjuicio irremediable.

Debido a la amplitud de los derechos consagrados en la Constitución, se hizo necesario su regulación a través de expedición de leyes y decretos como: Decreto 2591 de 1991, Decreto 1983 de 2017, ley 1755 de 2015, ley 1437 de 2011, ley 1561 de 2012, ley 1848 de 2017, Decreto 306 de 1992 se constituyen en la actualidad como el principal marco legal a examinar respecto al tema.

En el Decreto 2591 de 1991 el cual se reglamentó por el Decreto 306 de 1992 y el Decreto 1983 de 2017, se reguló el contenido de la tutela, las causales para su

procedencia, medidas provisionales para proteger los derechos fundamentales, legitimidad para interponerla, caducidad, competencia para conocer la tutela en primera instancia y estará a cargo de los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración de los derechos fundamentales. (República, 1991)

De la misma manera, en la Ley 1437 de 2011, -CPACA- tuvo como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos que estuviesen establecidos en el ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente de la administración. (Congreso de la República de Colombia , 2011)

Por otra parte, en la ley 1561 de 2012 promovió el acceso a la propiedad, mediante un proceso especial para otorgar título de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, con el fin de garantizar seguridad jurídica en los derechos sobre inmuebles, propiciar el desarrollo sostenible y prevenir el despojo o abandono forzado de inmuebles. (Congreso de la República , 2012)

La ley 1848 de 2017 en armonía con la 1561 de 2012 reguló lo relacionado con la formalización titulación y reconocimiento de las edificaciones no solo urbanas y rurales, sino específicamente de los asentamientos humanos en las zonas urbanas y la creación de la curaduría cero para el reconocimiento de vivienda en asentamientos previamente legalizados. (Congreso de la República de Colombia , 2017)

Así mismo, en la ley 1755 de 2015 se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, también se fija un término para dar respuesta al

derecho de petición, se determinan sus modalidades, su contenido y la competencia de los funcionarios para asumir la petición. (Congreso de la República de Colombia , 2015)

La Corte Constitucional, ha trazado líneas jurisprudenciales orientadas a garantizar la protección del derecho de petición, los procesos de titulación de predios y la acción de tutela como mecanismo de protección de los derechos fundamentales, lo anterior consagrado en el artículo 23 y 86 de la Constitución Nacional.

Sentencia T-332 de 2015: “La Corte Constitucional se ha referido en distintas oportunidades a la importancia de esta garantía fundamental, cuya efectividad, según se ha reconocido, “resulta indispensable para el logro de los fines esenciales del Estado, particularmente el servicio de la comunidad (...)” A partir de esta garantía la jurisprudencia ha fijado una serie de reglas y de parámetros relacionados con el alcance, núcleo esencial y contenido de este derecho. (Rios, 2015)

Sentencia T- 046 de 2015: La Corte ha definido el derecho a la vivienda como un derecho que se le otorga a las personas para residir, puede ser propio o ajeno, pero que ofrezca las condiciones mínimas para quienes habiten en dicho lugar. Por lo tanto, para cumplir con lo mencionado, la Corte determina que corresponde al legislador instar a las autoridades públicas formular políticas públicas tendientes a la satisfacción del derecho a la vivienda, que además debe ser adecuada, habitable, asequible y provista de seguridad jurídica en la tenencia, en los términos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Cuervo, 2015)

Sentencia T- 726 de 2016: La corte determina en un primer lugar los principios bases de la acción de tutela que son: inmediatez y subsidiariedad. Y en segundo lugar, determinó que el derecho de petición a particulares que no actúan como autoridad, sí es procedente solo cuando aquel es el instrumento para garantizar otros derechos fundamentales. (Castillo, 2016)

6.2 MARCO TEÓRICO

En el cumplimiento de los derechos constitucionales establecidos por la Constitución Nacional, como lo es el derecho de petición y derecho a una vivienda digna, se incorporó el mecanismo de la Acción de tutela y los procesos de titularidad de predios para garantizarlos, se han podido detectar diferentes enfoques teóricos para su respectivo análisis. Algunos son: El enfoque histórico, que examina la evolución de la normatividad y conceptualización del tema en Colombia, el enfoque comparativo, que usualmente ha hecho un paralelo entre la regulación del Derecho a la igualdad en Colombia y las regulaciones de otros países del mundo, y el enfoque analítico, a través del cual se analizan las leyes vigentes en Colombia referente al tema en mención.

La tutela fue concebida por la constituyente de 1991 como una acción residual, subsidiaria pero autónoma dirigida a permitir el control constitucional de las acciones u omisiones de las entidades y autoridades públicas y en casos especiales de algunos particulares. Lo anterior, a través de la Corte Constitucional, debido a su gran importancia en la revisión de las decisiones tomadas por diversos jueces y unificar un criterio respecto a un tema específico, satisfaciendo el principio de igualdad.

Los abogados de la ESCUELA RODRIGO LARA BONILLA en su libro “LA ACCIÓN DE TUTELA EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO” abordan un enfoque histórico y analítico, por una parte, analizan el objetivo de la tutela, como una acción protectora de los derechos fundamentales que fueron reconocidos y atribuidos a los ciudadanos del Estado Colombiano, sus funciones que son: proteger los derechos, afianzar y defender la supremacía de la constitución, actualizar o modificar las leyes ya sancionadas y unificar la

interpretación de los derechos fundamentales. Por otra parte, identifican qué derechos son objeto de protección de la tutela de manera explícita y taxativa en la constitución y cuáles deben ser protegidos al hacerse una interpretación sistemática de la carta magna y las demás leyes. (Botero Marino, 2009)

BEATRIZ EUGENIA BETANCOURTH GIRALDO Y LUISA FERNANDA OCAMPO RAMOS en su tesis de grado “EFICACIA DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA EN COLOMBIA Y DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN EN ECUADOR” implementa especialmente el enfoque comparativo. En tal texto, las autoras examinan lo plasmado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Decreto 2591 de 1991 y la acción de protección consagrada en el artículo 40.2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional del Estado de Ecuador, donde se expresa que solo procede la mencionada acción siempre que los derechos no estén amparados por otro mecanismo, no obstante aunque en Colombia la tutela es una acción subsidiaria, se podrá acudir a ella cuando habiendo acciones para protegerlo o garantizarlo, la vulneración del derecho genere un perjuicio irremediable. (Betancourth Giraldo B.E & Ocampo Ramos L.F, 2013)

YENNY PAOLA VARGAS ROBLES Y JONATAN VALDES MOJICA en su tesis para Magister “DERECHO DE PETICIÓN UN MECANISMO DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS” abordan un enfoque histórico y analítico. Tomando de referencia la declaración de independencia de Estados Unidos y la expedición de la constitución de Virginia en 1776 se estableció que las personas tenían derecho a obtener una pronta resolución de sus peticiones que por escrito se dirigieran a las autoridades o funcionarios, ya fuesen de interés particular o general; posteriormente en la revolución francesa de 1789 y en la Constitución española de Cádiz, se pretendió seguir con el pensamiento proteccionista de la época y reafirmó el derecho de hacer peticiones como un

derecho fundamental de cada persona, y la Constitución de 1991 se vio permeada por ello. (Vargas Robles Y.P & Mojica J., 2015)

El Estado Colombiano se vio corto en la protección de dicho derecho por lo que se hizo necesaria la expedición de la ley 1755 de 2015, donde se reguló de forma más detallada y específica los términos para dar respuesta, quiénes estaban legitimados para interponerlo y las clases de petición atendiendo a las necesidades de quién tramitaba una solicitud.

La abogada MÓNICA NUDELMAN, en su artículo “EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIVIENDA DIGNA EN COLOMBIA: ATRIBUTOS Y CARACTERISTICAS” aborda el tema desde un enfoque analítico de la normatividad vigente en Colombia. Indica que aunque el Estado Colombiano ha hecho enormes esfuerzos por garantizar el derecho a una vivienda digna como un mecanismo de lucha contra la pobreza y desigualdad del país, fue necesario que el legislador planteara nuevas leyes, que no solo se encaminaran a la construcción y entrega de viviendas, sino que, permitiera que se reconociera el derecho de dominio y la titularidad de un bien inmueble para aquellas personas que de una u otra manera habían construido pero que no tenían los recursos necesarios para cubrir los costos de los trámites de un proceso de titulación de un predio, razón por la cual, todas las entidades y autoridades del Estado deberían prestar su orientación y disposición en el trámite y culminación de los procesos. (Nudelman, 2018)

6.3 MARCO CONCEPTUAL

Algunos de los conceptos centrales que han sido mencionados en esta propuesta están delimitados por la Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 de 1991, Ley 1755 de 2015 y doctrina. Estos son:

ACCIÓN DE TUTELA: mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. (*)

DERECHO DE PETICIÓN: la facultad que toda persona tiene para presentar solicitudes ante las autoridades o ante ciertos particulares de forma respetuosa y obtener de ellos una pronta solución sobre lo solicitado. (**)

DERECHO FUNDAMENTAL: hace referencia a los derechos humanos o a los derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos por la Constitución de 1991, los cuales son aquellos inherentes al ser humano en razón a su dignidad humana.

CONGESTIÓN: Acumulación en exceso u obstrucción, que no permite la circulación o el movimiento ordinario de algo.

ENTIDAD ESTATAL: Es un adjetivo que se aplica para referirse a aquello vinculado al Estado, entendiendo este concepto como la estructura formada por todas las instituciones encargadas de guiar el funcionamiento de una comunidad dentro de un determinado territorio. (***)

(*) Decreto 2591 del 19 de noviembre 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia".

(**) Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

(***) Entidades del Estado y su función, principales características. Tomado de la página de la Función Pública en Colombia <http://www.funcionpublica.gov.co/entidades-del-estado-y-sus-principales-caracteristicas>

FOREST: herramienta de gestión documental que permite por medio de un número de radicación otorgado a los documentos recibidos, sean registrados en el sistema de gestión de información y documentos de la Gobernación de Santander.

SEGUIMIENTO: Observar atentamente el curso de un negocio, actuación o los movimientos de alguien o algo.

VIVIENDA DIGNA: El concepto de vivienda digna implica contar con un lugar, propio o ajeno, que le permita a la persona desarrollarse en unas mínimas condiciones de dignidad y en el cual pueda desarrollar su proyecto de vida. El artículo 51 de la Constitución Política consagró el acceso a una vivienda digna como un derecho de todas las personas, y dispuso, además, que el Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas y fijar las condiciones necesarias para garantizar este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social y demás estrategias necesarias para que el compromiso con la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales se materialice.

7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

7.1 CRONOGRAMA

Tabla 1. Cronograma de actividades práctica jurídico social- Dirección Administrativa y Financiera- Gobernación de Santander.

ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			
	SEMANAS DE CADA MES															
1. Etapa: <i>Identificación de los problemas de la dirección administrativa y financiera, referente a la contestación y seguimiento de las peticiones y procedimientos llevados a cabo por esta división de la gobernación de Santander. .</i>																
2. Etapa: <i>Apoyar a la contestación y seguimiento de las peticiones, acciones de tutela y procesos de titulación de predios que se encuentren</i>																

<p><i>actualmente en curso.</i></p>																			
<p>3. Etapa:</p> <p><i>Elaboración y modificación de los documentos jurídicos encaminados a generar un formato que permita llevar un seguimiento del estado en que se encuentran las contestaciones y procedimientos adelantados por esta división de la gobernación de Santander.</i></p>																			
<p>4. Etapa:</p> <p><i>Socialización y acompañamiento de la implementación del formato de seguimiento del estado de las actuaciones y de las recomendaciones realizadas.</i></p>																			

8. METODOLOGÍA: EXPLORACIÓN INICIAL, ANÁLISIS CUALITATIVO DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN CURSO

Como se indicó en el capítulo correspondiente a la metodología, el enfoque principal de la práctica era en primer lugar, un análisis cualitativo de documentos, realizando por lo tanto un estudio pertinente de los archivos y documentos que me fueran asignados por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación para su respectivo estudio.

Posterior a realizar este análisis, se procederá con el método analítico, en el cual, se identificarán las falencias que se presentan dentro de esta Dirección en la respuesta a las peticiones que son allegadas a este despacho y de igual forma, el motivo del cual hay una gran demora en el cumplimiento de los fallos de tutela, esto de conformidad al análisis que se realice concordando con la primera parte de la metodología.

Debido a esto, en cada uno de los informes se desarrollaron las mismas actividades, las cuales, a pesar de no cambiar en el transcurso de cada uno de los informes presentados a lo largo de la práctica, fueron llevadas a cabo de esta forma con el fin de ejecutarse conforme a la metodología planteada y poder cumplir los objetivos proyectados.

A continuación, se expondrán las actividades desarrolladas, empero, se aclara que estas se presentaran de forma individual, ya que como se mencionó anteriormente, estas se realizaron en el transcurso de toda la práctica, por lo cual, se explicará cómo fue el progreso de estas actividades a medida que se iban presentando los informes de la práctica en cada periodo mensual.

8.1 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PRIMER INFORME

8.1.1 Exploración inicial de la situación de cumplimiento de los fallos de tutela.

La Gobernación de Santander a través de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental se ha encargado de garantizar los derechos fundamentales de la población, como lo son; la educación, la salud, la vida y cualquier otro derecho que les fuese vulnerado, lo anterior, por medio de la gestión necesaria ante las entidades públicas correspondientes para el cumplimiento de las necesidades de los ciudadanos afectados ya que estos, debido a la vulneración a la que han sido expuestos les queda como única medida acudir a las acciones constitucionales para la protección de sus derechos.

Debido a esto, en el primer mes del desarrollo de esta práctica jurídico social, se comenzó con el estudio de las acciones de tutela que actualmente la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación tiene bajo su conocimiento, para de tal forma, poder conocer el procedimiento que adelanta esta división en cada una de ellas y por lo tanto, determinar cuáles son las funciones administrativas que le competen y las gestiones correspondientes que pueden ser adelantadas por este despacho, y de esa forma, verificar el cumplimiento de los fallos de las acciones de tutela.

Posteriormente de estudiar estos procedimientos, se procede a identificar las falencias que generan la congestión o falta de eficacia en los procedimientos y gestiones realizadas por la división administrativa y financiera de la secretaria de educación en el cumplimiento de los fallos de tutela bajo su competencia.

Luego de poder realizar la lectura de algunos de los fallos de tutela, se puede identificar que la vulneración a los derechos de la ciudadanía se generan en la mayoría de ocasiones, debido a la precaria situación de algunos establecimientos educativos producto de fallas estructurales o porque la infraestructura educativa no

cuenta con los requisitos mínimos anti sísmicos o de salubridad para prestar una adecuado servicio de educación a los niños, niñas y adolescentes o de igual forma, por la falta de los materiales e insumos necesarios para impartir las clases a los niños.

8.1.2 Análisis cualitativo de documentos. En el desarrollo del primer mes de la práctica, se observó que la división administrativa y financiera de la Secretaria de Educación cuenta con 15 expedientes de tutela los cuales requieren el mejoramiento o el arreglo de infraestructura educativa, cada uno de estos se encuentra en una carpeta en la cual están todas las actuaciones que se han realizado con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela resuelto por el juez competente del municipio donde se instauró la acción.

Para el respectivo estudio de cada una de estas acciones de tutela, fue otorgado de forma individual cada una de las carpetas con el fin de hacer el respectivo estudio de lo actuado, desde el momento en que se expide el fallo por parte del Juez de la República hasta la última actuación realizada, para este proceso fue necesario realizar en primer lugar, la gestión documental de la carpeta, la cual consiste de acuerdo a la capacitación que se realizó el primer día de la práctica por uno de los funcionarios de esta dependencia, en ordenar cada uno de los documentos de la carpeta de conformidad a su fecha de elaboración o por la fecha de recibido por parte de esta dirección, para de tal forma, permitir que el expediente este organizado congruentemente en relación a las fechas en que se elaboraron o recibieron estos documentos.

Posteriormente a esta organización, es necesario realizar un formato de gestión documental donde se debe consagrar cada uno de los documentos que se encuentran en la carpeta, exponiendo lo que se actuó en cada uno de estos y consignando el número de folios con la fecha de lo actuado. Esta, es una de las

primeras falencias que se puede identificar en esta dirección administrativa y financiera, debido a que en el manejo de los cuatro primeros fallos de tutela se observó que ninguno tenía el respectivo formato de gestión documental de los archivos de acciones de tutela, lo que genera que no estén actualizados o al menos no se tenga presente la última actuación realizada.

Luego de realizada la respectiva gestión documental antes mencionada, de conformidad a los lineamientos establecidos por la gobernación de Santander para el manejo de sus documentos y archivos, se realiza el estudio cualitativo de la carpeta y se expone al tutor, el doctor Milton Sinuco Rueda, la situación actual del cumplimiento del fallo de tutela.

De igual forma, se hace un breve resumen de las actuaciones que se han llevado a cabo para el cumplimiento del fallo de tutela de conformidad al análisis que se realiza a cada uno de los documentos archivados en la carpeta y se expresa al tutor cuál debería ser la próxima gestión a realizar, para en caso de considerarla pertinente, proceder a realizar el respectivo documento, las gestiones consisten principalmente en realizar peticiones y solicitudes dirigidas a las entidades públicas correspondientes para dar cumplimiento al fallo de tutela, por cuanto esta división se encarga únicamente de la gestión del cumplimiento de lo fallado por el juez de la república mas no la realización material de lo ordenado.

Dentro de estas peticiones, se encuentran solicitudes a los alcaldes municipales, personeros o entidades públicas correspondientes para que realicen la respectiva materialización del cumplimiento del fallo de tutela, como lo es la gestión del proyecto necesario para presentarlo ante la Secretaria de Educación para el mejoramiento de la infraestructura educativa o los estudios de suelos correspondientes si así los hubiese ordenado el juez en su fallo de tutela.

8.1.3 Verificación de los procesos que actualmente se encuentran en curso: En el desarrollo del primer mes de la práctica jurídica solo se pudo realizar la gestión

documental de cinco (5) acciones de tutelas, para posteriormente realizar el análisis del caso para poder llevar a cabo la gestión a la que hubiese lugar, elaborando la petición o documento pertinente a la entidad competente, para de tal forma, se pueda continuar y adelantar el cumplimiento del fallo de tutela de conformidad a lo ordenado por el juez en su providencia.

Las cinco (5) acciones de tutela estudiadas tienen un común denominador, el cual es, el arreglo de estructuras dañadas de una institución educativa o el mejoramiento de alguna infraestructura que por algún evento adverso ha presentado deterioro, cada una de estas, ubicadas en diferentes municipios de Santander, como lo son San Gil, Rionegro, Coromoro y Puerto Parra.

En algunas de ellas se solicitó a la entidad territorial correspondiente, la elaboración del respectivo proyecto donde se dé la solución a la infraestructura educativa y se determine el presupuesto, para con ello, la Secretaria de Educación pueda asignar los recursos pertinentes para el cumplimiento del referido proyecto.

8.1.4 Identificación de las falencias detectadas en la dirección administrativa y financiera en el cumplimiento de los fallos de tutela. En el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente, durante el primer mes de la práctica se pudo constatar las siguientes falencias que no permiten el correcto cumplimiento y gestión de lo ordenado en los fallos de tutela y por lo tanto no permite cumplirse a cabalidad lo establecido por la Constitución Política de 1991, por cuanto lo ordenado no puede cumplirse de la forma inmediata como lo ordena el juez de la república, debido al número elevado de gestiones que deben llevarse a cabo antes de la realización material de lo ordenado en la sentencia de tutela, por lo tanto podemos identificar las siguientes falencias:

-Numerosos trámites administrativos para poder dar cabal cumplimiento por lo ordenado en el fallo de tutela, puesto que esta división de la secretaria de educación departamental solo se encarga de gestionar ante las alcaldías municipales y demás entes territoriales competentes la realización de los tramites y actividades necesarias para el cumplimiento de lo fallado, pero no, la realización material de lo fallado por el juez de la república.

-Estancamiento de algunos de los procesos de acciones de tutela, siendo en ocasiones que la última actuación o gestión realizada fue ya hace meses atrás, generando un retraso en su cumplimiento, esto producto de la falta de gestión por parte de los entes territoriales oficiados para el cumplimiento del fallo de tutela o por la falta de gestión por parte de la misma división administrativa y financiera de la Secretaria de Educación.

-Falta de la respectiva gestión documental conforme a los lineamientos de la Gobernación de Santander a cada uno de los archivos de acciones de tutela que se encuentran actualmente en esta dependencia, para poder tener conocimiento de las actuaciones adelantadas y las gestiones necesarias pendientes para el cumplimiento del fallo de tutela.

8.1.5. Manejo de los procesos de titulación de predios en la dirección administrativa y financiera de la secretaria de educación. En la propuesta de esta práctica jurídica social, se indicó que durante el transcurso de esta, también se haría el manejo de procesos de titulación de predios que estaban bajo la tutela de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación, y por lo cual, sería una de las actividades que se iban a realizar, a parte del acompañamiento en el manejo de los expedientes de fallo de tutela y el apoyo a la contestación de derechos de petición que se vislumbraban como las dos más grandes problemáticas que se presentaban en esta Dirección de la Secretaria de Educación.

Por lo cual, esta actividad hacía parte del objetivo general de esta práctica al momento de la elaboración de la propuesta, sin embargo, debido a la reestructuración de algunas funciones de las diferentes Direcciones de la Secretaría de Educación Departamental, el manejo de los procesos de titulación de predios que adelantaban en la Dirección Administrativa y Financiera cuyo fin era la adjudicación de predios para la construcción de infraestructuras educativas, fueron asignadas a otra división de la Secretaría de Educación.

Tal hecho generó que no se pudiese adelantar esta actividad conforme a lo consagrado en el objetivo general de esta propuesta de práctica jurídica social, sin embargo, fue un hecho completamente ajeno a mis actividades como practicante y que no pudo preverse al momento de la creación de la propuesta, por lo cual, cuando llegó el momento de su implementación tiempo después a la creación de la propuesta, esta situación ya se había presentado.

No obstante, contemplando el nuevo panorama luego de este hecho, se realizó la práctica conforme a lo planteado en la propuesta, trabajando fundamentalmente en el manejo de los expedientes de los fallos de tutela a solicitud del tutor de la práctica, debido a que esta actividad requería de un gran número de horas de trabajo para ser realizada, permitiendo que la practica a pesar de no poder llevar a cabo este objetivo, permitiría brindar un apoyo enfocado en los dos objetivos restantes, uno de estos siendo el estudio de cada uno de estos expedientes de fallos de tutela y su procedente gestión documental junto con la elaboración de la correspondiente solicitud encaminada a buscar el cumplimiento del fallo de tutela.

De igual forma, cumplir el objetivo de brindar apoyo en la contestación a los derechos de petición que recibía esta dependencia, que si bien, en términos cuantitativos no fueron exuberantes, empero, requirieron de gran parte del tiempo de esta práctica en su elaboración y permitiendo con esta actividad, cumplir lo que se había planteado inicialmente en la propuesta, la descongestión que se

presentaba en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación en la contestación de peticiones dirigidas a su dependencia, trabajo que será discernido en numerales posteriores a este.

Igualmente, debido a esta situación, se expresó tanto al tutor como al director de la misma, la implementación de un nuevo objetivo a realizar debido a que ya no se podría realizar el manejo de los procesos de titulación de predios, sin embargo, el tutor de la entidad, contemplando que la dependencia no tenía más actividades que se pudieran asignar como practicante y debido a que el manejo de los fallos de tutela requería de un gran número de horas de trabajo por el tamaño de los expedientes, se decidió continuar con el cumplimiento de los dos objetivos restantes sin la implementación de uno nuevo, debido a que la carga de trabajo era suficiente con las actividades que aun podían realizarse.

8.2 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL SEGUNDO INFORME

8.2.1 Análisis cualitativo de documentos. La división administrativa y financiera de la Secretaria de Educación en el desarrollo del segundo mes de esta práctica, contaba con 16 tutelas sobre infraestructura educativa, una más respecto del informe anterior, ya que fue puesto de conocimiento un nuevo fallo de tutela para su cumplimiento por parte de esta Dirección de la Secretaria de Educación Departamental, cada uno de las acciones de tutela y su consiguiente fallo, se encuentra en una carpeta en la cual están consagrada cada una de las actuaciones que se han realizado con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela resuelto por el juez competente del municipio donde se instauró la acción.

Prosiguiendo con el manejo de cada una de estas acciones de tutela, se procedió a estudiar de manera individual cada una de las carpetas que me han sido asignadas con el fin de hacer el respectivo estudio de lo actuado.

Para este segundo informe, se pudo realizar el estudio de cinco nuevos fallos de tutela, esto es, desde el momento en que se expide el fallo por parte del juez de la Republica hasta la última actuación realizada, para lo cual, se realiza el procedimiento que fue explicado en el primer informe.

Luego de realizada la respectiva gestión documental, se realizó el estudio cualitativo de las 5 nuevas carpetas y se expone al tutor, el doctor Milton Sinuco Rueda, la situación actual del cumplimiento del fallo de tutela, se realizó un breve resumen de lo actuado y se expresa al tutor cuál debería ser la próxima gestión a realizar, para de tal forma, entre los dos plantear la siguiente acción a seguir y proceder a la elaboración de la misma por mi parte, para luego ser revisada por el tutor y luego de que considere está conforme con el documento proyectado, dar traslado a uno de los funcionarios de este despacho, para que suba la actuación al Forest, el sistema de correspondencia de la Gobernación de Santander para que así, llegue a su destinatario.

Las gestiones adelantadas consistieron en realizar las respectivas peticiones a las entidades públicas correspondientes para dar cumplimiento al fallo de tutela, ya fuese el alcalde o el secretario de infraestructura del municipio, por lo cual, se hace la petición solicitando la información sobre las acciones realizadas, por cuanto, esta división se encarga únicamente de la gestión del cumplimiento de lo fallado por el juez de la república, esto sería, la solicitud a la entidad pertinente de adelantar las acciones respectivas para el cumplimiento de lo ordenado, mas no la realización material de lo ordenado ya que no se cuenta con esas facultades, que están en cabeza de la Secretaria de Educación Departamental o alguna de sus divisiones.

8.2.2 Verificación de los procesos que actualmente se encuentran en curso.

En el desarrollo del segundo mes de la práctica jurídica únicamente se realizó la gestión documental de cinco (5) nuevas acciones de tutelas aparte de las cinco ya realizadas durante el transcurso del primer mes, a las cuales se realizó el pertinente análisis del caso para luego si llevar a cabo la gestión a la que hubiese lugar, elaborando por lo tanto, las peticiones correspondientes a los alcaldes municipales de cada una de las acciones de tutela, para de tal forma, se pueda continuar y adelantar el cumplimiento del fallo de tutela de conformidad a lo ordenado por el juez en su providencia.

Las cinco (5) acciones de tutela estudiadas para el presente informe, poseen un elemento en común, el cual es, que cada uno de los fallos versa sobre el arreglo de la infraestructura debido al posible desplome de alguna de estas o el mejoramiento de alguna estructura que se encuentre en mal estado debido al deterioro producto del paso del tiempo o por un evento natural, al igual, que las cinco anteriores tutelas, en este caso, los fallos estudiados estuvieron ubicados en los siguientes municipios de Santander: Rionegro, Lebrija, Sucre y Carcasí.

Respecto a Lebrija, en estudio de la carpeta, se encontró la existencia de un convenio interadministrativo para el cumplimiento del fallo de tutela, por lo cual, se acudió a la base de datos de contratación de la Gobernación de Santander para poder tener una copia del acto administrativo y poder dar por finalizadas las actuaciones con este fallo de tutela y dejar esta información en la carpeta para al momento de ser revisada en una posterior interventoría corroborar su cumplimiento, de igual forma, enviar esta información al despacho de la Secretaria de Educación Departamental sobre el cumplimiento de este fallo por medio de un oficio.

En lo pertinente al municipio de Rionegro, se envió petición al Secretario de Planeación e infraestructura del mismo solicitando información sobre el estado del proyecto para el cumplimiento del fallo de tutela debido a que actualmente, al revisar

las bases de datos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría De Educación, no se había radicado el proyecto pertinente para el cumplimiento del fallo de tutela, respecto de Sucre, se realizó oficio dirigido el alcalde de Sucre Santander informando que el proyecto para el cumplimiento del fallo de tutela ya fue radicado en el Banco de proyectos de la Gobernación de Santander y por lo tanto, se debería entrar a realizar el estudio de disponibilidad de recursos.

Y para el fallo de tutela el municipio de Carcasí, se solicitó a la alcaldía municipal, la elaboración del respectivo proyecto o el estado del mismo, con el fin de evitar futuras sanciones en un trámite incidental.

8.2.3 Identificación de las falencias detectadas en la dirección administrativa y financiera en el cumplimiento de los fallos de tutela. Para no ser reiterativos, se puede concluir que se siguen presentando las mismas falencias expresadas en el primer informe, las cuales, conllevan a la falta de gestión de los fallos de tutela que puede generar múltiples consecuencias adversas tanto para los tutelantes como para las diferentes entidades públicas encargadas de su cumplimiento, debido al posible inicio de un incidente de desacato, aunque lo más nocivo de este incumplimiento, es la no protección de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de los ciudadanos afectados, vulnerando de forma directa la especial inmediatez y eficacia que consagró la Constitución Política en su artículo 86 para esta acción constitucional y generando de tal forma, que se inicie el respectivo trámite incidental por el no cumplimiento de lo fallado, hecho que ya se ha presentado en algunos de los fallos estudiados donde se está a la espera del fallo del respectivo incidente.

Es por esto, que el estudio de cada fallo de tutela es de especial importancia y aunque requiera de un amplio uso de tiempo, ya que son carpetas con más de 80 folios que requieren de la lectura de cada uno de las actuaciones adelantadas de forma detallada, lo primordial es establecer una trazabilidad de las acciones

realizadas para que así, al momento de solicitar al alcalde municipal o la entidad correspondiente las actividades que deben realizarse para el cumplimiento del fallo de tutela, no existan errores y por lo tanto, se puede adelantar de forma más ágil y precisa el cumplimiento del fallo de tutela.

Por lo anterior, hace que el apoyo jurídico que se está prestando gracias a la presente práctica jurídica social, sea fundamental para evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos afectados, que principalmente son niños, niñas y adolescentes, los cuales, tienen una especial protección de sus derechos de conformidad a nuestra carta política de 1991 y por lo tanto, debería de procurarse una pronta y eficaz gestión por parte de todas las entidades a cargo del cumplimiento del fallo de tutela.

8.3 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL TERCER INFORME

8.3.1 Análisis cualitativo de documentos. La división administrativa y financiera de la Secretaria de Educación cuenta con 19 tutelas sobre infraestructura educativa, añadiéndose tres más respecto del informe anterior, ya que fue puesto de conocimiento nuevos fallos de tutela para su cumplimiento por parte de esta división de la Secretaria de Educación Departamental, al igual que con las anteriormente analizadas, las nuevas acciones de tutela contiene el fallo respectivo de la acción de tutela, las cuales, me fue encargado adelantar su respectivo archivo además de presentar los borradores a las solicitudes o comunicaciones que debían adelantarse con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela resuelto por el juez competente del municipio donde se instauró la acción.

Por lo cual, para este informe se pudo continuar con el manejo de los fallos de tutela que ya se encontraban bajo mi custodia los cuales debido a nuevos

pronunciamientos por parte de las diferentes entidades gubernamentales, ya se tratase de la alcaldía o personería del municipio al cual pertenece el respectivo fallo, requirieron la elaboración de la respectiva respuesta a las peticiones recibidas, la cuales presentaba al tutor de la práctica para que este luego de revisar el contenido del mismo y diera su aprobación, se enviara la respuesta al peticionario el mismo día en que se daba respuesta.

Estos nuevos fallos de tutela presentaron un inconveniente diferente que los anteriores y es que hacían falta documentos esenciales en el análisis del fallo de tutela, el cual era que muchos de estos no poseían el fallo completo del juzgado competente que los emitió, esto se presentó en dos de los tres nuevos fallos de tutela y en cambio el restante, carecía de la totalidad del fallo ya que la actuación de esta dependencia comenzaba debido a la remisión de cumplimiento del fallo por parte de la Dirección Jurídica de la Secretaria de Educación del Departamento para su cumplimiento realizando aquello mediante un oficio por el cual únicamente contenía el fallo de tutela y sus numerales, careciendo de los fundamentos fácticos y jurídicos que dieron lugar al fallo, ocasionando una dificultad en el cumplimiento del mismo.

Dicho inconveniente pudo ser solucionado al acudir directamente al área jurídica de la Secretaria de Educación del Departamento y solicitar la copia del respectivo fallo y de la acción de tutela, para de aquella forma anexarla en su respectiva carpeta y facilitar su estudio permitiendo determinar las acciones que podría realizar la División Administrativa y Financiera para el cumplimiento de estos fallos de tutela.

8.3.2 Verificación de los procesos que actualmente se encuentran en curso.

En el desarrollo del tercer mes de la práctica jurídica se ha podido realizar la gestión documental completa de (14) acciones de tutelas, a las cuales se realizó el pertinente análisis del caso en concreto para poder llevar a cabo la gestión a la que

hubiese lugar, elaborando por lo tanto, las peticiones correspondientes a los alcaldes de los municipios donde se originaron los hechos que dieron lugar al fallo de tutela, para de tal forma, se pueda continuar y adelantar el cumplimiento del fallo de tutela, conociendo de tal forma las acciones que hubiese tomado la administración municipal para el cumplimiento del fallo y como poder trabajar mancomunadamente con la gobernación de Santander.

Las tres (3) nuevas acciones de tutela que fueron asignadas a la División Financiera y Administrativa para el presente informe, poseen un rasgo común con los fallos que ya han sido estudiados, se trata de que el fundamento factico de todos estos fallos es sobre el arreglo u mejoramiento de la infraestructura educativa de uno de los colegios tanto rurales o municipales de nuestro departamento, los nuevos tres fallos estuvieron ubicados en los municipios de Carmen del Chucurí, Socorro y Mogotes.

8.3.3 Identificación de las falencias detectadas en la dirección administrativa y financiera en el cumplimiento de los fallos de tutela. Al igual que en los dos primeros informes, se continuo con el mismo procedimiento en el estudio de los expedientes de tutela, pero ahora se añadieron tres nuevos fallos de tutela, en los cuales podemos corroborar que se siguen presentando las mismas falencias que fueron expuestas en los informes anteriores, esto es, en primer lugar la necesidad de realizar gestiones con otros organismos gubernamentales solicitando que den cumplimiento a parte parcial o total del fallo o solicitando la elaboración de un proyecto de infraestructura para que posteriormente pueda ser estudiado por los ingenieros adscritos de la Gobernación de Santander dar el respectivo financiamiento al proyecto y por lo tanto, se pueda dar cumplimiento al fallo de tutela.

Este procedimiento genera un incumplimiento a lo consagrado por la Constitución Política de 1991 y la importancia que da está a la protección de los derechos fundamentales y de igual forma, la eficacia de la acción que creó para la protección de los mismos, haciendo que los fallos de las acciones de tutela no puedan cumplirse de la forma inmediata o con el tiempo fallado por el juez de la república en la parte resolutive de su providencia.

De igual forma, se presenta una nueva falencia y es la falta del fallo de tutela en algunos de los expedientes que tiene la Dirección Administrativa y Financiera, que genera que no se pueda adelantar un estudio ágil de la carpeta y requiera tener que acudir a la Dirección Jurídica de la Secretaria de Educación a solicitar los documentos, hecho que implica usar una mayor cantidad de tiempo al momento de realizar las gestiones de estos fallos de tutela.

8.3.4 Elaboración de un nuevo formato documental encaminado a generar un mejor seguimiento del estado de los fallos de tutela. Como se evidenció en el desarrollo de esta práctica hasta la elaboración del tercer informe, hay fallas que interfieren en la gestión que se hace al momento del cumplimiento de los fallos de tutela y esto es primordialmente, que todos los expedientes carecían de la gestión documental que debía llevarse a cabo con los formatos dispuestos para esto por la Gobernación de Santander, generando que no se pueda dar un manejo eficaz a las carpetas donde están los documentos del expediente, generando por lo tanto, una mayor dificultad al determinar por parte de la División Financiera y Administrativa de la Secretaria de Educación la siguiente gestión a realizarse por parte de este despacho en busca del cumplimiento de los fallos de tutela debido a la falta de la gestión documental del expediente.

Es por esto, y debido al trabajo que se ha podido adelantar en el manejo de los formatos de gestión documental que posee la Gobernación de Santander, que se

elaborará un nuevo formato para el control documental de estos fallos de tutela el cual, pueda tener de forma más simple y accesible cual es el estado actual del cumplimiento del fallo y las diferentes actividades que podrían adelantarse a partir de la implementación del nuevo formato de control documental y así tener un mayor control de las gestiones que debe adelantar esta División o las que ya se han realizado.

Este formato comenzará a elaborarse a partir del último mes de desarrollo de la práctica y se realizará teniendo en cuenta las falencias que se han ido evidenciando con el formato que posee la gobernación de Santander para el manejo de gestión documental de los diferentes archivos que poseen, por lo tanto, a continuación, mencionaré cuál es el principal problema que posee el formato que actualmente usa la Gobernación de Santander para el manejo de sus archivos.

El formato empleado por la Gobernación de Santander deja establecer la fecha en la cual se originó el documento que encuentra en la carpeta o el conjunto de un proceso de documentos que están bajo un mismo radicado en el FOREST que emplea la gobernación, debido a esto, un gran número de documentos pueden estar establecidos en una misma fecha y con un sola descripción, ya que el formato solo permite dar una descripción breve del documento, en el cual se consagra quién lo elaboro, hacia quién iba a dirigido y cuál era el asunto del mismo, y por último, los folios a los cuales pertenecen esos documentos con relación al orden que se tenga en la carpeta.

Esto ocasiona que en una sola casilla de esta gestión documental pueda estar tanto el fallo de tutela junto al oficio del Juzgado donde vincula al Departamento de Santander en el transcurso del fallo de la acción de tutela e incluso la respuesta a otro oficio, teniendo una relación en el formato de gestión documental muy breve y que no consagra el contenido real de los documentos.

Esto no permite dar una idea al funcionario encargado de observar estos archivos de cuál debe ser la nueva gestión que debe adelantar esta División y genera que se deba leer y estudiar cada uno de los documentos de la carpeta con un gran número de folios, haciendo menos eficaz el manejo del mismo y generando el estancamiento de las gestiones destinadas al cumplimiento de estos fallos.

Así, es de gran importancia elaborar un nuevo formato de control documental que permita un acceso a la información primordial del fallo de tutela, las gestiones realizadas y cuáles son las actividades que estarían pendientes a realizar por parte de esta División de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander. Dicho formato deberá cumplir a cabalidad las necesidades y problemas que se presentan al usar únicamente el formato de gestión documental de la Gobernación de Santander el cual fue implementado a partir del año 2016 y necesita de una reforma de conformidad a las necesidades propias de esta división.

8.4 DESARROLLO FINAL DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL CUARTO INFORME

8.4.1 Análisis cualitativo de documentos. Como se venía trabajando en los meses anteriores, se terminó el trabajo de la gestión documental de los expedientes de tutela de conformidad a la capacitación que me fue dada en el uso de esta en los archivos de la gobernación. De igual forma, se enviaron las comunicaciones pertinentes dirigidas a los alcaldes correspondiente del municipio donde se originó el fallo de tutela, donde le indicaba en primer lugar, los hechos que originaron el fallo de tutela, lo fallado por el juez de la república y un resumen cronológico de cada una de las actividades o gestiones que se hubiesen adelantado por parte de los entes territoriales encargados del cumplimiento del fallo.

También se les solicita basados en el caso en concreto de las acciones que se hubiesen adelantado para el cumplimiento del fallo, cual debía ser la nueva gestión que debía adelantar el municipio con el fin de continuar con nuevas actividades que dieran cumplimiento al fallo, sin embargo, como lo mencione, dependía aquella comunicación de la etapa de cumplimiento en la que se encontrara el fallo, en ocasiones se solicitaba información de las actuaciones adelantadas por el municipio o que la Secretaria pertinente del municipio, realizara el proyecto para el mejoramiento de la infraestructura educativa a que hubiera lugar, para así, poder financiar ese proyecto con los fondos del Departamento de Santander.

Estas solicitudes iban dirigidas a los alcaldes de los municipios del departamento de Santander, Secretarias o divisiones dentro de la Gobernación de Santander, estas eran revisadas por el tutor de mi práctica, el doctor Milton Sinuco Rueda, quien en caso de existir correcciones me las informaba para luego de corregirlas, o en caso de que no hubiese error, proceder con uno de los empleados adscritos a la división Financiera y Administrativa a enviar por medio del Forest la comunicación que se hubiese realizado, para posteriormente añadir al archivo de la carpeta y respectivo formato de gestión documental y esperar la respuesta por parte de la entidad comunicada.

Al desarrollo del tercer informe, se había realizado todo la actividad anteriormente descrita a 14 acciones de tutela, este siendo el último mes de la práctica, se procedió a terminar con el estudio de las 5 acciones de tutela restantes, realizando en primer lugar, la respectiva gestión documental utilizando el formato que posee la Gobernación de Santander y posteriormente, proceder a realizar la respectiva comunicación a la entidad territorial competente dependiendo el estado de cumplimiento del fallo para su posterior envío.

Por lo tanto, para este informe final se pudo continuar y terminar el manejo y estudio de los fallos de tutela que se encontraban bajo mi custodia, los cuales como lo manifesté en informes anteriores, generaron nuevas solicitudes o respuestas por parte de las diferentes entidades gubernamentales que ya se les había enviado algún tipo de comunicación, ya se tratase de la alcaldía o personería del municipio, u otra Secretaria de la Gobernación de Santander, requiriendo la elaboración de la respectiva respuesta a la solicitud que había sido elevada, la cual al igual que todos los documentos que pude realizar en el desarrollo de mi práctica, era presentado a mi tutor Milton Sinuco para que este luego de revisar el contenido del mismo y diera su aprobación, permitiera el envío ágil de la respuesta a la entidad solicitante y garantizar una pronta respuesta a las peticiones que eran recibidas.

8.4.2 Verificación de los procesos que actualmente se encuentran en curso.

En el desarrollo de esta práctica jurídica se ha podido realizar la gestión documental completa de (19) fallos de acciones de tutela, gestión que se realizó de conformidad a la capacitación recibida por parte de uno de los funcionarios de la División Financiera y Administrativa de la Secretaria de Educación Departamental quien explico el procedimiento que debía adelantarse en los expedientes de los fallos de tutela.

Igualmente, se siguió a cabalidad los instructivos propios del formato de gestión documental, permitiendo con esto, tener en completo orden cada uno de los documentos contenidos en los archivos de los fallos de tutela, facilitando con ello, su manejo con el propósito de garantizar una mejor gestión por parte del funcionario que se vaya a encargar de llevar a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar para el cumplimiento de estos fallos de tutela.

Los 19 fallos de acciones de tutela que fueron estudiados durante el desarrollo de esta práctica jurídica, serán ordenados cada uno de ellos en una tabla que será

anexada al presente informe (anexo 1), en donde se consagrara el radicado del respectivo fallo, la institución educativa donde se originaron los hechos y el municipio en el cual se presentaron lo hecho que dieron lugar respectivo fallo, para de tal forma, tener una claridad de cada una de los fallos que fueron estudiados durante el desarrollo de esta práctica ya que no se puede contar con los documentos que son pertenecientes a la Gobernación de Santander y el presente listado busca ilustrar cuales fueron las acciones de tutela objeto de estudio.

9.0 ELABORACIÓN DE UN NUEVO FORMATO DOCUMENTAL ENCAMINADO A GENERAR UN MEJOR SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LOS FALLOS DE TUTELA.

Como se pudo evidenciar en el desarrollo de esta práctica hasta la elaboración del presente informe, hay una falla permanente que interfiere en la gestión que se hace al momento de determinar la gestión a la que haya lugar con el fin de dar cumplimiento de los fallos de tutela y esto es, el manejo de la gestión documental de los archivos de los fallos de tutela que imposibilitan hacer un uso ágil de los mismos, y generan por lo tanto, una mayor dificultad al determinar por parte de la División Financiera y Administrativa de la SED la siguiente gestión a realizarse por parte de este despacho en busca del cumplimiento de los fallos de tutela, requiriendo volver a estudiar cuáles fueron las acciones que ya se habían adelantado con anterioridad dentro de aquel fallo y que se encuentra pendiente por realizar.

Es por esto, y debido al trabajo que se ha podido adelantar en el manejo de los formatos de gestión documental que posee la Gobernación de Santander, los cuales fueron implementados a partir del año 2016 y requieren de un mejoramiento de conformidad a las necesidades actuales de cada dependencia de la Gobernación de Santander, debido a esto, uno de los objetivos de la propuesta es elaborar un nuevo formato para el control de documentos del archivo de los fallos de tutela, con el cual se pretende, se pueda acceder de forma más simple cuál es el estado actual del cumplimiento del fallo y las diferentes actividades que se han adelantado por cada una de las instituciones pertinentes, igualmente, las nuevas gestiones que podrían adelantarse a partir de la implementación del nuevo formato de control documental, para de tal forma, tener un mayor control de las actuaciones que debe adelantar esta División o las que ya se han realizado.

Como lo manifesté en el informe anterior, en el último periodo de esta práctica, esto es a partir del mes de septiembre, se comenzó con la elaboración de un nuevo formato para el manejo de los fallos de tutela, el cual se realiza con base en las falencias que se habían podido identificar en el manejo del formato que posee la Gobernación de Santander para la gestión documental desde al año 2016 de los diferentes archivos que poseen, por lo tanto, se esbozarán cuáles son los problemas que se identificaron en el formato manejado por la Gobernación de Santander para su documentación y el cual, se anexará en el presente informe (anexo 2)

9.1 FALENCIAS ENCONTRADAS EN EL FORMATO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

El formato empleado por la Gobernación de Santander, como se puede observar en el anexo número 2, tiene contemplado en primer lugar, tres casillas horizontales, la primera en la cual se identifica como “código o subserie” en la cual, dependiendo de la Secretaria o división dentro de la Gobernación de Santander, le asignará un respectivo número, luego de esta, encontramos una casilla donde se identifica la dependencia a la cual pertenece el respectivo archivo y por último, la identificación del expediente, que en este caso, de conformidad a la capacitación que se me otorgó, se llenaba aquel espacio con el radicado de la tutela junto con el municipio de origen del fallo. Estas tres casillas presentan una identificación muy general de los archivos que se contiene, por lo cual, en el nuevo formato se procuró por generar casillas más específicas, con las cuales, se permitiera obtener la totalidad de la información que identifica al fallo de tutela que contiene, por lo cual, se incluyó nuevas casillas con datos como: radicado, juzgado, fecha de expedición del fallo, municipio, etc.

Luego de las casillas mencionadas anteriormente, podemos observar que en el formato de la Gobernación de Santander tiene tres columnas, la primera de ellas, deja establecer la fecha en la cual se originó el documento que encuentra en la carpeta o el conjunto de un proceso de documentos que están bajo un mismo radicado en el FOREST que emplea la Gobernación, debido a esto, un gran número de documentos pueden estar establecidos en una misma fecha y con un sola descripción, ya que el formato solo permite dar una descripción breve del documento, el cual, está estipulado en la segunda columna y que se establece con el nombre de “Tipo documental” en el cual, según las instrucciones propias del formato, se debe consagrar quien elaboró el documento, a quién iba a dirigido y cuál era el asunto del mismo pero de la forma más breve posible.

Por último, hay una columna denominada “folios” en las cuales, se debe colocar cuáles son los folios que abarca el documento o un grupo de documentos bajo un mismo proceso Forest, con relación al orden que se tenga en la carpeta de conformidad a las fechas de los documentos.

El hecho que el contenido del documento se encuentre en una sola casilla del formato de gestión documental y que dentro de esta, puedan haber un gran número de documentos comprendidos en una sola casilla, lo que puede generar que documentos primordiales como el fallo de tutela junto al oficio del Juzgado donde vincula al Departamento de Santander en el trascurso del fallo de la acción de tutela e incluso la respuesta a otro oficio, estén relacionados en el formato de gestión como uno solo, generando igualmente, una relación en el formato de gestión documental muy breve y que no consagra el contenido real de los documentos.

Este hecho no permite dar una idea completa del funcionario encargado de observar estos archivos de cuál debe ser la siguiente gestión que debe adelantar la División Financiera y Administrativa de la SED y por lo tanto, genera que deba leer y estudiar cada uno de los documentos de la carpeta con un gran número de folios, haciendo

menos eficaz el manejo del mismo y generando el estancamiento de las gestiones destinadas al cumplimiento de estos fallos.

Es, por lo tanto, de gran importancia la elaboración de un nuevo formato de control documental que permita un acceso ágil y veraz de la información primordial del fallo de tutela, las gestiones realizadas y cuáles son las actividades que estarían pendientes a realizar por parte de esta División de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander. Por lo cual, con el acompañamiento de los dos tutores de la presente práctica, se elaboró el siguiente formato de control documental para los fallos de tutela, este busca cumplir con las necesidades y problemas que hemos ido determinando en los informes anteriores y este último, que se presentan al usar únicamente el formato de gestión documental de la Gobernación de Santander el cual fue implementado en el año 2016 y debe ser modificado para mejorar el manejo de los expedientes de los fallos de tutela.

9.2 LOS NUEVOS FORMATOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL MANEJO DE LOS FALLOS DE TUTELA.

Debido a los problemas anteriormente descritos y con fin de lograr un mejor manejo de la gestión documental realizada a los archivos de fallos de tutela, que permitan un acceso rápido y eficaz a la información primordial del archivo, se procedió a elaborar dos formatos cada uno con el respectivo instructivo para su manejo, el primero de ellos se denominó “Hoja De Control Expediente Fallos De Tutela” en el cual, principalmente se buscó consagrar cada uno de los datos fundamentales que permitiera identificar el fallo de tutela y el estado en que se encontraba, si se inició incidente de desacato o si se expidió fallo de segunda instancia, datos que son esenciales al momento de realizar el estudio a estos expedientes.

El segundo formato se denominó “Hoja De Gestión Documental Expediente Fallos De Tutela” con el cual se busca concordar con los ejes principales que tenía el formato original empleado por la Gobernación de Santander pero buscando una mayor especificidad en cada uno de sus campos, para de aquella forma, tener mayor claridad de cada una de las actuaciones que fuesen adelantadas o de los documentos que fueran anexados al expediente del fallo de tutela, se buscó continuar con el mismo eje del formato original, ya que, esto permitiría una mejor implementación por parte de los integrantes de la División Financiera y Administrativa de la SED quienes ya llevan utilizando este tipo de formato desde el año 2016 en el cual la Gobernación de Santander los implementó, generando mayor empatía y agilidad en su manejo.

Por lo tanto, procederemos a anexar los dos formatos anteriormente mencionados con su respectivo instructivo al final del proyecto como los anexos 3 y 4, ya que su formato no es compatible con el empleado en este informe y no puede allegarse en el cuerpo del mismo.

9.3 SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS NUEVOS FORMATOS DOCUMENTALES PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE FALLOS DE TUTELA.

Una de las actividades programadas en la metodología de la propuesta, era la socialización y seguimiento de los formatos documentales que se iban a elaborar para otorgar a la Dirección Administrativa y Financiera de la SED con el fin, de mejorar el manejo documental que se hacía a los procesos que estos adelantaban.

Luego de crear los dos formatos anteriormente desarrollados en el punto 3 de este informe, y de pasar por la aprobación del director y tutor de esta práctica, se procedió a socializar estos formatos con el director de la práctica y con algunos de

los funcionarios adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera que posiblemente se harían cargo del manejo de los expedientes de los fallos de tutela al finalizar mi práctica.

Se hizo, una explicación del funcionamiento del formato y de igual forma, se procedió a leer el respectivo instructivo con el fin de esclarecer si era comprendido en su totalidad, a lo cual, los funcionarios respondieron asertivamente indicando que el formato permitía un manejo ágil de la información y permitía ser más específico en la información que contenía cada expediente, permitiendo un fácil acceso y además, una forma más certera de plasmar la información a diferencia del formato de gestión documental de la Gobernación de Santander.

Respecto de la implementación de los formatos, debido a que en el último informe la Dirección Administrativa y Financiera no recibió un nuevo fallo de tutela, no pudo realizarse una implementación de los nuevos formatos, ya que, para implementarlos completamente en los expedientes ya existentes, requeriría de un mayor espacio de tiempo debido a la gran cantidad de documentos que contiene cada uno de estos.

Sin embargo, gracias a la socialización que se pudo realizar de los formatos y a la gran aceptación por parte de los funcionarios que hicieron parte de esta, se puede vislumbrar que, al momento de implementarla en un nuevo fallo de tutela, permitirá corregir cada una de las falencias que pudimos evidenciar y plasmar en el desarrollo de esta práctica.

10. RESPUESTA DE PETICIONES O SOLICITUDES DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER

Uno de los objetivos de esta práctica, es la ayuda en la respuesta eficaz y oportuna a las peticiones dirigidas a esta dirección administrativa, sin embargo, debido a que se prevaleció el estudio de las tutelas referidas por sobre esta actividad, no se ha realizado un gran acompañamiento en grandes términos cuantitativos. Esto fue debido a la solicitud directa del tutor Milton Sinuco quien, desde el comienzo de la práctica, me dio la indicación de desarrollar primordialmente los expedientes de los fallos de tutela.

Empero, se ha podido dar apoyo en la contestación de peticiones emanadas de los despachos de otras dependencias de la Gobernación de Santander, los cuales requieren algún tipo de información determinada y se debe otorgar la respectiva respuesta de conformidad a lo solicitado y en los términos establecidos por la norma. De igual forma, la respuesta de peticiones dirigidas con el fin de conocer el estado de cumplimiento de algún fallo de tutela, me eran asignadas debido a que era el encargado del manejo del expediente de tutela, por tal motivo, en cada uno de los informes se pudo brindar apoyo en cada una de las peticiones que tenían como objeto solicitar información sobre el estado de un fallo de tutela.

Durante el primer informe, se pudo dar respuesta a cuatro peticiones, una de ellas era un requerimiento por parte de la Procuraduría General de la Nación, en la cual se solicitó información de las actuaciones realizadas por la división administrativa y financiera respecto al cumplimiento del fallo de tutela del Centro Educativo la Ceiba del municipio de Rionegro, en la cual se pudo exponer cada una de las actuaciones surtidas desde el momento que se profirió el fallo hasta cuando se recibió la petición.

De igual forma, se dio respuesta a tres peticiones emanadas de los despachos de otras dependencias de la Gobernación de Santander, como lo era la Secretaria de Hacienda y de Desarrollo los cuales solicitaban información sobre las actuaciones adelantadas en los fallos de tutela de los municipios de Puerto Parra, Coromoro y San Gil, por lo cual se dio respuesta de conformidad a lo solicitado y en los términos establecidos por la norma, ya que se daba respuesta en un término máximo de dos días al recibido de la petición.

En el segundo informe, se pudo dar respuesta a cuatro nuevas peticiones, las cuales tres de ellas solicitaban información sobre el fallo de tutela del colegio San Carlos del municipio de San Gil, ya que en aquel momento se presentó una catástrofe natural que dio por lugar al fallecimiento de un niño al desplomarse un muro de aquella institución, por lo cual, el personero municipal, la rectora del colegio y un padre de familia, enviaron una petición solicitando las actuaciones que había adelantado la gobernación para el cumplimiento de aquel fallo, a la cual se dio la respuesta pertinente exponiendo las actuaciones adelantadas por la Dirección Administrativa y Financiera para el cumplimiento del fallo.

Para el tercer informe, se dio respuesta a cinco peticiones, tres de estas fueron elevadas por la Dirección jurídica de la Gobernación quienes solicitaron cuales actuaciones se habían adelantado para el cumplimiento de los fallos de las instituciones educativas de La Ceiba del municipio de Socorro, el colegio Portugal del municipio de Lebrija y el colegio San Luis de Gonzaga del municipio del Carmen de Chucurí. Las dos restantes, fueron peticiones por parte de la Secretaria de Educación Departamental solicitando información sobre el estado de cumplimiento del fallo del colegio San Carlos de San Gil y la Escuela Rural Zúñiga de Coromoro.

Para el informe final, se dio respuesta a tres solicitudes, las cuales dos eran solicitudes de personeros, uno del municipio de San Gil y otro del municipio de Socorro quienes solicitaban cuales actuaciones había adelantado la gobernación

para el cumplimiento del fallo de tutela de las instituciones educativas pertinentes y cuáles eran las gestiones faltantes para cumplir con la providencia judicial. La última, era una petición de la Dirección Jurídica de la Secretaria de Educación Departamental solicitando las actuaciones realizadas por la División Financiera y Administrativa en el fallo de la escuela Clavellinas del municipio de San Vicente de Chucuri debido al inicio de un incidente de desacato.

Por tal motivo, como lo relate anteriormente y en cada una de los informes presentados, de manera esporádica se pudo brindar apoyo en las diferentes solicitudes o peticiones en las cuales se solicitaba apoyo jurídico o en aquellas peticiones que hacían referencia a alguno de los fallos de tutela

Sin embargo, es importante resaltar que la problemática que se vislumbraba al comienzo de la práctica y que genero parte del objetivo general de la propuesta, tuvo una solución anticipada al comienzo de esta práctica jurídico social.

Y es que, previo al comienzo de la práctica jurídico social y durante el transcurso de la misma, dentro del personal de la dirección administrativa y financiera de la Secretaria de Educación, se realizó una distribución de labores en las cuales las respuestas a las peticiones fue asignada a cada uno de los empleados adscritos a esta División dependiendo de las funciones que desempeñara dentro de esta, dando así una solución a la problemática que los aquejaba antes del inicio de la práctica, además de esto, se recibió nuevo personal que permitió fenecer esta problemática que se avizoraba como uno de los grandes problemas que se formuló en la propuesta de esta práctica jurídico social y por lo tanto, se puede concluir que se cumplió con el objetivo general de esta práctica dando el apoyo que me fue solicitado, mientras la propia división administrativa y financiera mediante sus recursos humanos y con el apoyo brindado, se daba una solución final a la problemática.

11. CONCLUSIONES

Como hemos manifestado en el desarrollo de los informes de esta práctica jurídica social, se mantuvo la realización de unas actividades durante el transcurso de toda la práctica, la cual era el estudio de los expedientes de los fallos de tutela, que en total, se realizó el respectivo estudio, gestión documental y posterior oficio dirigido a la entidad competente de 19 fallos de tutela, los cuales están relacionados en los anexos de este informe.

Sin embargo, durante el desarrollo de esta práctica se fueron identificando diferentes falencias que fueron expuestas por medio de los informes, estas no permitían el normal cumplimiento de los fallos de tutela de conformidad a lo establecido en la providencia que dio su origen y que generaban la parálisis en el cumplimiento del fallo.

Por lo tanto, podemos generar las siguientes conclusiones a partir de las falencias que identificamos a lo largo del estudio de 19 fallos de tutela durante el desarrollo de esta práctica:

- La existencia de numerosos trámites administrativos para poder dar cumplimiento material al fallo de tutela, esto se genera en cierta parte porque, la División Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental solo tiene la facultad de gestionar ante las alcaldías municipales y demás entes territoriales competentes, los tramites y actividades que a estos les corresponden realizar por su naturaleza misma y que son esenciales para el cumplimiento de lo fallado, empero, no cuenta con las facultades necesarias para ser parte de la realización material de lo fallado por el juez de la república, sino funge como un simple intermediador

entre las entidades gubernamentales, para que se lleven a cabo ciertas actividades.

- Se presenta una falta de participación y compromiso por parte de los demás entes encargados del cumplimiento de los fallos de tutela, siendo así, que luego de realizar el respectivo estudio del expediente del fallo de tutela y enviar el correspondiente oficio a los alcaldes de los diferentes municipios donde se han originado los fallos de tutela informándoles nuevamente el estado actual en que se encuentre el cumplimiento del fallo, y solicitándoles en ocasiones que nos informen el estado del proyecto de infraestructura o incluso, solo solicitándoles que nos informaran las actividades que hubiese realizado la administración municipal para cumplir la providencia judicial, de los 19 fallos de tutela que fueron estudiados a lo largo del desarrollo de esta práctica jurídica, y habiendo elaborado y enviado a 14 municipios una comunicación solicitando alguna de las situaciones anteriormente descritas, solo cuatro de estos proporcionaron una respuesta efectiva a la solicitado en el documento que les enviamos, existiendo oficios con más de dos meses de haberse enviado sin respuesta alguna.
- El estancamiento del cumplimiento de algunos de los fallos de acciones de tutela, ya que en algunas de las carpetas que se estudiaron se pudo observar que la última actuación o gestión realizada fue ya hace meses atrás, generando con esto un retraso en el cumplimiento del fallo y continuando con la vulneración de los derechos fundamentales protegidos en aquellos fallos, esto es generado principalmente por la falta de gestión por parte de los entes territoriales municipales oficiados para el cumplimiento del fallo de tutela, ya que, a pesar de haber sido requeridos por medio de oficio donde se les solicitaba la realización del proyecto u otra actividad encaminada al cumplimiento del fallo, estas guardan silencio ante tal solicitud, como se pudo

corroborar en el desarrollo de esta práctica y se mencionó en la primera conclusión anteriormente desarrollada.

- La inactividad de los fallos de tutela, también es generada por la falta de gestión de los fallos de tutela por parte de la misma Dirección administrativa y financiera de la Secretaria de Educación, la cual, antes del inicio de mi práctica, tenía expedientes de tutela en los cuales no había informado al respectivo municipio o entidad pertinente de cuál debía ser la siguiente gestión a realizarse, generando con esto, una falta en el ejercicio de sus labores como oficina gestora del cumplimiento de estos fallos de tutela.
- Sin embargo, respecto de la falta de gestión por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación, gracias al apoyo que se pudo brindar en el desarrollo de esta práctica jurídica, se pudo reactivar los 19 fallos de tutela con los cuales contaba este despacho, realizando por lo tanto, nuevas solicitudes a cada una de las entidades territoriales competentes, resaltando la importancia de su colaboración en el cumplimiento del fallo de tutela y de igual forma, solicitando cuál es el estado actual de las actividades realizadas por estas entidades, encaminadas al cumplimiento material del fallo, provocando en la mayoría de los casos, el silencio de gran parte de las alcaldías a las cuales se les solicitó su pronunciamiento sobre el tema con los oficios que les fueron enviados, empero, se reiniciaron muchas actividades por parte de algunas de las entidades oficiadas con el fin de continuar con el cumplimiento de los fallos de tutela.
- Se pudo generar un impacto social, gracias a que las peticiones que fueron dirigidas a los alcaldes de Pinchote, Mogotes y San Gil debido a los fallos que se expidieron para el mejoramiento de la infraestructura educativa de los colegios de La Escuela de la Vereda Guayaguata, Colegio Técnico Nuestra

Señora de la Presentación, permitieron que los alcaldes municipales por medio de su Secretaria de Infraestructura radicaran ante la Dirección Administrativa y Financiera el proyecto para el cumplimiento del fallo de tutela, permitiendo con esto, que únicamente falte la adjudicación de recursos para la implementación y desarrollo del proyecto y de tal forma, garantizar la protección de los derechos de los estudiantes de estas instituciones educativas, los cuales diariamente al acudir a estudiar, tenían que ver vulnerados su derecho a la salud, dignidad humana e incluso vida, debido al precario estado de alguna infraestructura.

- La falta de la gestión documental conforme a los lineamientos de la Gobernación de Santander a cada uno de los archivos de acciones de tutela que se encuentran actualmente en esta dependencia, lo cual no permite tener conocimiento de las actuaciones y gestiones realizadas a lo largo del expediente del fallo de tutela tendientes a procurar el cumplimiento del mismo, esto es generado principalmente por la falta de personal adscrito a la Dirección administrativa y financiera encargada del manejo de cada uno de estos expedientes, puesto que no existe un funcionario encargado de velar por el cumplimiento de estos fallos, sino únicamente, la realización de un estudio momentáneo y fugaz del expediente del fallo con el fin de dar respuesta a una solicitud o requerimiento elevado por otra división de la Gobernación de Santander o incluso, la apertura del Incidente de Desacato debido al paso prolongado de un largo tiempo desde expedido el fallo a la actualidad, sobrepasando en gran medida, el termino estipulado por el juez para el cumplimiento del mismo.
- De las problemáticas que generaron esta práctica jurídica, se pudo dar solución a la congestión de derechos de petición que aquejaba a esta Dirección, gracias a la nueva distribución de funciones que se dio por parte

de los funcionarios de este despacho, generando con esto, un suministro equitativo en cuanto a las peticiones que le correspondía a cada funcionario, permitiendo una respuesta más rápida y veraz de cada una de las solicitudes que fueron presentadas, empero, esta solución se vio apoyada con el desarrollo de esta práctica jurídica que permitió dar respaldo y colaboración con la respuesta a otras peticiones que fueron asignadas directamente por el tutor de la práctica y todas aquellas cuyo asunto versara sobre los fallos de tutela que estaban bajo mi custodia.

12. RECOMENDACIONES

Con el conocimiento adquirido durante el tiempo de desarrollo de la práctica jurídico social, tanto de las normas regulatorias del Derecho de Petición como de la Acción de Tutela en Colombia, y de conformidad a los retos que enfrenta la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental frente al tema, se pueden formular las siguientes recomendaciones:

- Es necesario implementar un seguimiento mensual del estado de cumplimiento de los fallos de tutela adscritos a esta Dirección, realizando una revisión de estos por medio de los formatos de Gestión Documental de la Gobernación de Santander.
- Se recomienda el uso de los formatos de gestión documental realizados por el practicante y otorgados a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación para su implementación en los nuevos fallos de tutela que le sean otorgados con el fin de tener mayor control de las gestiones a realizar como de la documentación contenida en el expediente de tutela.
- Se sugiere a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación la contratación permanente de un abogado interno o continuar con la vinculación de estudiantes en práctica jurídico social, teniendo en cuenta que existen necesidades reales de asesoramiento jurídico en el día a día de la secretaría, tal como se evidenció con el presente proyecto en el manejo de los fallos de tutela y gestiones administrativas correspondientes.

BIBLIOGRAFÍA

Betancourth Giraldo B.E & Ocampo Ramos L.F. Eficacia de la acción constitucional de tutela en Colombia y de la acción de protección en Ecuador. 2013. [En línea]. (Recuperado el 10 marzo 2018.) Disponible en: http://ridum.umanizales.edu.co:8080/jspui/bitstream/6789/956/1/Ocampo_Ramos_Luisa_F..pdf

Botero Marino, C. La Acción de tutela en el ordenamiento constitucional colombiano. 2009. [En línea] (Recuperado el 12 marzo 2018.) Disponible en: <http://www.ejrlb.net/biblioteca2011/content/pdf/a6/10.pdf>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1561 (11 de Julio de 2012). Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial Bogotá, D.C, No. 48488.

-----,-----, Ley 1437 (18 de enero de 2011). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial Bogotá, D.C, No. 47956.

-----,-----, Ley 1755 (30 de junio de 2015). Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial Bogotá, D.C, No. 49559.

-----,-----, Ley 1848 (18 de julio de 2017). Por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial Bogotá, D.C, No. 50,298

-----,-----, Decreto 2591 (19 de noviembre de 1991). Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política Corte Constitucional. (Recuperado el 13 abril 2018.) Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/DECRETO%202591.php>

CORTE CONSTITUCIONAL. ROJAS RÍOS Alberto. Sentencia T-335 (1 de junio de 2015). [En línea]. (Recuperado el 20 abril 2018.) Disponible <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-332-15.htm>

-----, GONZÁLEZ CUERVO, Mauricio. Sentencia T-046 (abril de 2015). [En línea]. (Recuperado el 20 abril 2018.) Disponible <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-046-15.htm>

-----, LINARES CASTILLO, Alejandro Sentencia T- 726 (16 de diciembre de 2016). [En línea]. (Recuperado el 20 abril 2018) Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-726-16.htm>

Nudelman, M. El derecho fundamental a la vivienda digna en Colombia: atributos y características. 2018. [En línea]. (Recuperado el 8 abril 2018.) Disponible en <http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14580/1/ElderechofundamentalalaviviendadignaenColombiaatributosycharacterC3ADsticas.pdf>

Vargas Robles Y.P & Mojica J. Derecho de Petición un Mecanismo de Garantía de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos. 2015. [En línea]. (Recuperado el 08 abril 2018.) Disponible en <http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/683/DERECHODEPETICIONUN20MECANISMODEGARANTIADELOSDERECHOSFUNDAMENTALESDELOS20CIUDADANOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>